

Información Registral expedida por:

MIGUEL CRESPO GONZALEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD: PUERTO DEL ROSARIO Nº 1

C/Puerto Cabras, Local bajo 10 - 12
35600 - PUERTO DEL ROSARIO (L. P.)
Teléfono: 928 861083
Fax: 928 861266

Correo electrónico: puertodelrosario1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INTERNATIONAL AUCTION GROUP S.L.U.

con DNI/CIF: B65457319

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F41QQ76M**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **PROVISCAN - lote 6**



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PTO DEL ROSARIO 1

D. Miguel Crespo González, NIF: 75.139.282-F
C/Puerto Cabras, Local bajo 10 -12, 35600, Pto. del Rosario. Las Palmas
Dirección de Internet <http://www.registradores.org>
puertodelrosario1@registrodelapropiedad.org. Tef: 928861083 Fax:928861266

Solicitante: INTERNATIONAL AUCTION GROUP S.L.U. **Nº Petición:** F41QQ76M

--DATOS DE LA FINCA 2011--

Municipio: PUERTO DEL ROSARIO **Nº CRU:** 18000000238440 **Finca:** 2011

Referencia Catastral: NO CONSTA
Naturaleza de la finca: URBANA: Terreno no edificado

-----LOCALIZACIÓN-----

Vía Pública: CALLE TABLERO DE NEGRIN
Nombre: PUERTO DEL ROSARIO

Código Postal: 35600
Superficie Terreno: ciento ochenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados

Linderos:

Norte, finca segregada y permutada a Don José María Gimeno Salvador.
Sur, calle abierta sobre finca matriz.
Este, calle abierta sobre finca matriz.
Oeste, finca segregada de la matriz y permutada a Don José María Gimeno Salvador.

-----DESCRIPCION DE LA FINCA-----

URBANA: trozada de terreno erial, hoy solar, en la costa sur de Puerto del Rosario, en este término, donde llaman 'Tablero de Negrín', de forma triangular. Es parte que se segrega de la finca número 892.

-TITULARIDADES DE LA FINCA-

| NOMBRE TITULAR | N.I.F. | TOMO LIBRO FOLIO |
|-----------------------|---------------|-------------------------|
|-----------------------|---------------|-------------------------|

ALTA

| | | |
|---|-----------|------------|
| PROMOTORA DE VIVIENDAS ISLAS CANARIAS PROVISC | B35462316 | 626 164 83 |
| 4 | | |
| 100,000000%(TOTALIDAD) del PLENO DOMINIO | | |
| Título: DACIÓN EN PAGO | | |

Según consta en copia de Escritura Pública autorizada el dos de octubre del año dos mil trece, en Las Palmas de Gran Canaria, por Don Francisco Javier Guerrero Arias, con el número 2.002 de protocolo.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Asiento No hay documentos pendientes de despacho

-CARGAS-

Según nota al margen, esta finca está pendiente de aportar la referencia catastral.

----- o -----
Según notas al margen, esta finca está afecta al pago de la liquidación complementaria que pueda girarse por el impuesto. (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones).

----- o -----
-OBSERVACIONES-

La finca 2011 se halla inscrita en el Tomo: 626 Libro: 164 Folio: 83
Inscripción: 4 Fecha: 18/06/2014.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia en Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas. Advertencia: Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dp@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PUERTO DEL ROSARIO 1 a día catorce de septiembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 23501728A3C8C34B

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 23501728A3C8C34B